

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que la parte actora solicita la terminación de presente asunto por pago total de la obligación teniendo en cuenta el dinero consignado por efecto de medida cautelar consignados en el Despacho.

Así mismo le aviso que la suma que se encuentra depositada en la cuenta de judicial para este asunto es de (\$**2.834.616,00**). A despacho Para Proveer

Jaime Andrés Palacio Maestre
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado:	MELFER ANTONIO GUERRA DAVID
Radicado	05001-40-03-014-2020-00221-00
Auto Nro.	0873
Asunto	NO ACCEDE A TERMINACIÓN – ORDENA TRASLADO

En atención al escrito que antecede arrojado por el vocero judicial de la parte actora donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta los dineros consignados a órdenes del Despacho los cuales según aquel ascienden a la suma de (\$**4.789.772,00**).

Así mismo y del informe que antecede se colige que la suma depositada a órdenes del juzgado por efecto de medida cautelar dentro del proceso es de (\$**2.834.616,00**) (PDF 27), por lo cual se requiere a la parte solicitante para que proceda a indicar si con la suma antes mencionada se podrá dar per termiando el prceso.

Finalmente y dado que la parte ejecutante allegó liquidación del credito se ordena por secretaría dar traslado de esta en los terminos del numeral 2° del articulo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

JAP

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **b065641a15d83ad04cdb7749485a68f607880327309c31a80ea8e812fbdaee07**

Documento generado en 11/05/2022 02:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>